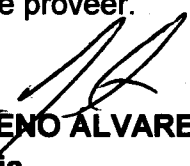


PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : AMANDA PARDO MEJÍA
RADICACIÓN : 2016-00458

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de diciembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores LUÍS ENRIQUE PARDO MEJÍA, MARÍA FABILA PARDO MEJÍA, MILADIS PARDO MEJÍA, ROSALBA PARDO MEJÍA, LUZ DARIS PARDO MEJÍA y PEDRO JULIO PARDO MEJÍA.

DEL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de la señora AMANDA MEJÍA PARDO, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta ROSALBA MEJÍA Vda. DE PARDO, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : AMANDA PARDO MEJÍA
RADICACIÓN : 2016-00458

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 085 del
07 DIC 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria